

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2020-OCI/0228-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN,
TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

**“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y
EQUIPOS PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE
PREGRADO EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
VULNERABILIDAD ECONÓMICA, PARA GARANTIZAR
LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

HITO DE CONTROL N° 01
RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE JULIO DE 2020 AL 11 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

TARAPOTO, 11 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2020-OCI/0228-SCC

“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y EQUIPOS PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE PREGRADO EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Distribución de los dispositivos portátiles (módems) para internet móvil, a pocos días del inicio del semestre académico 2020-I, generando el riesgo que no se entregue en su totalidad, limitando el acceso al servicio educativo virtual de los estudiantes en vulneración económica.	
2. Distribución de módems a estudiantes que no figuran en el padrón de beneficiarios que remitió la UNSM-T al MINEDU con condición de pobreza y vulnerabilidad económica establecida en el sistema de focalización de hogares (SISFOH), afectaría la finalidad prevista en el D.L. n.° 1465.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2020-OCI/0228-SCC

“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y EQUIPOS PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE PREGRADO EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), responsable del Control Concurrente mediante carta n.° 027-2020-UNSM/OCI de 29 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0228-2020-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020; ; así como lo dispuesto en la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID- 19, publicada el 6 de abril de 2020¹.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción y distribución de herramientas tecnológicas y equipos a estudiantes y docentes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica; así como la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el proceso de recepción y distribución de herramientas tecnológicas y equipos a estudiantes y docentes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, se realizó conforme a la normativa aplicable y cronograma establecido por la entidad.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la recepción y distribución de herramientas tecnológicas y equipos a estudiantes y docentes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, y que ha sido ejecutado del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, en el local central Jr. Maynas n.° 177 distrito de Tarapoto, y local del comedor universitario Jr. Amorarca S/N° distrito de Morales, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

¹ A través de la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria Covid- 19, el Poder Legislativo dispuso a la Contraloría General de la República, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19, en los proyectos de inversión, adquisiciones de bienes y servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, aplicando el control simultáneo bajo las modalidades de: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Servicio de Control Concurrente, tiene como actividades la verificación de la recepción por parte del área de almacén Central, y la distribución según cronograma establecido por la Oficina de Bienestar Universitario (OBU), con el objetivo de determinar si estas actividades se realizan en cumplimiento del Decreto Legislativo n.° 1465, numeral 2.3 publicado el 19 de abril de 2020, donde se autorizó a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

Así también, con Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU de 21 de mayo de 2020 se aprueba *“Los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19”*, este Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los criterios de focalización que permitan identificar a los estudiantes y docentes beneficiarios de los dispositivos informáticos y/o electrónicos que serán entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como del servicio de internet, según corresponda; para la prestación del servicio de educación no presencial o remoto, referidos en el Decreto Legislativo N° 1465, para el caso de las universidades en el Artículo 6° *se establece los criterios de focalización para educación superior universitaria.*

Es así que, en atención a dicho marco normativo, mediante carta n.° 139-2020-UNSM/OBU-D de 01 de junio de 2020, la Oficina de Bienestar Universitario remite a la Dirección General de Administración de la UNSM-T, el padrón consolidado de estudiantes matriculados Semestre Académico 2020-I, con condición de Pobre Extremo y Pobre no Extremo, señalando lo siguiente: *“De los 5,649 estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2020-I y con resultados de la información de la condición (SISFOH) brindada por el MINEDU, se identifican en el primer grupo 1,182 estudiantes y en el segundo grupo 1,319 estudiantes que suman un total de 2,501 estudiantes identificados de los cuales 1,070 corresponden a pobreza extrema y 1,431 pobreza no extrema”.*

Así también, con carta n.° 142-2020-UNSM/OBU-D de 02 de junio de 2020, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario remitió el consolidado de docentes 2020-I, con condición de pobre extremo y pobre no extremo, manifestando lo siguiente: *“De los 365 docentes declarados en el Semestre Académico 2020-I y con resultados de la condición económica (SISFOH) información brindada por MINEDU, se identificaron 05 docentes en condición de pobre extremo y pobre no extremo”.*

Seguidamente, mediante oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020, el Rector remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, las cartas 139 y 142-2020-UNSM/OBU-D de la Oficina de Bienestar Universitario, con información sobre consolidado de estudiantes matriculados semestre académico 2020-I con condición de pobre extremo y pobre no extremo, así como también de docentes, cabe mencionar que en el consolidado se consideró a 1094 estudiantes que no tienen acceso a internet los cuales serían los beneficiarios de este servicio.

Consiguientemente, con oficio n.° 131-2020-UNSM/OlyC-NLU de 25 de junio de 2020, el Director de la Oficina de Informática y comunicaciones remite a la Dirección General de Administración de la UNSM-T, la reformulación del TDR para el servicio de acceso a internet (plan de datos móvil 20GBs+equipo inalámbrico) en redes 3G y/o 4G para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Posteriormente, mediante oficio n.° 135-2020-UNSM/OlyC de 03 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Informática y Comunicaciones, se dirige a la jefa de la Unidad de Abastecimiento para remitirle el informe de visto bueno sobre el análisis realizado a la de propuesta técnica sobre servicio de internet, concluyendo que la propuesta hecha por el postor América Móvil Perú S.A.C. (Claro) es el que mejor cumple con las especificaciones de los términos de referencia para el “Servicio de acceso a internet (Plan de datos móvil 20GBs+Equipo inalámbrico) en redes 3G y/o 4G para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad”, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
Propuesta de Postores

INDICADOR/POSTOR	VIETTEL	CLARO	ENTEL
Costo Total 1094 Planes a 06 Meses	196920	360363.6	445892.52
Costo Total 1094 Equipos	328200	76580	97366
Total Servicio+Equipo	525120	436943.6	543258.52
Alumnos Coberturados	No indica	973	964
Soporte 3G y/o 4G del equipo y WiFi AP	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo Entrega Chips	7	8	15
Plazo Entrega Equipos	60	35	60

Fuente: Carta n.° 022-2020-UNSM/OlyC/USGR/AS-LRGV de 02 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control



Fotografía N° 01
Características del Equipo inalámbrico

ZTE MF920V



-Soporta hasta 10 equipos conectados al mismo tiempo.

Tecnología	TDD – LTE FDD – LTE B41 – B7 ACTIVADAS
Plataforma	MDM9207
Velocidad	• FDD: DL/UL 150Mbps/50Mbps • TDD: DL/UL 110Mbps/11Mbps
Memoria	ROM 512MB/RAM 256MB
Procesador	Snapdragon 9207
Sistema Operativo	• SupportWINXP/VISTA/WIN7/WIN8 • Support MAC OS
Batería	2000mAh
Interface	• 5 pin Micro USB Port • support 3FF SIM card
Otros	• Online Upgrade, FOTA • ZTELink
	LTE CAT4 UP TO 150Mbps DL/ 50Mbps UL

ZTE MF920V

Beneficios por parte de la Marca.-

- Se le otorgara manual Ilustrativo y o video del procedimiento de configuración de Listas Negra, Listas Blancas, IPs, Mac y/o Puertos.



Elaborado por: Comisión de Control

En cuanto a la recepción de los equipos tecnológicos se desarrolló en varias fechas, siendo la primera entrega el 09 de julio de 2020, correspondiente a los chips informáticos un total de 1094 recepcionados en el almacén central del local central en el Jr. Maynas 177, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
Primera entrega de chips informáticos

PRODUCTO	UNID.	CANT.	GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE N°	PROVEEDOR
SIM CARD VIRGEN 256KB VOLTE 2FF-3FF	PZA	500	1177-0045366	América Móvil Perú S.A.C.
		500	1177-0045367	
		94	1177-0045368	

Fuente: Guía de Remisión Remitente 1177-0045366, 1177-0045367 y 1177-0045368.

Elaborado por: Comisión de Control



Fotografía N° 02
Cajas de los chips informáticos



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 03
Guía Remisión 1177-0045366



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 04
Guía Remisión 1177-0045367



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 05
Guía Remisión 1177-0045368



Elaborado: Comisión de Control

La segunda entrega se realizó el 31 de julio de 2020 correspondiente a los dispositivos portátiles para internet móvil por un total de 1094, recepcionados en el auditorio del local central en el Jr. Maynas 177, contando con la presencia de la jefa del almacén central, cabe mencionar que también estuvieron presentes el Director de la oficina de Informática y Comunicaciones, Director de la oficina de Bienestar Universitario, así como la comisión de recepción de bienes de capital, posteriormente procedieron a verificar el funcionamiento de los dispositivos.

CUADRO N° 3
Segunda entrega de equipos informáticos

PRODUCTO	UNID.	CANT.	GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE N°	PROVEEDOR
ZTE MF920V BL PT LTE	PZA	500	1177-0045704 1177-0045705 1177-0045706 1177-0045707	América Móvil Perú S.A.C.
		500	1177-0045710 1177-0045711 1177-0045712 1177-0045713	
		94	1177-0045714	

Fuente: Guía de Remisión Remitente 1177-0045704, 1177-0045705, 1177-0045706, 1177-0045707, 1177-0045710, 1177-0045711, 1177-0045712, 1177-0045713 y 1177-0045714.

Elaborado por: Comisión de Control



Fotografía N° 06
Conteo de Dispositivos portátiles



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 07
Verificación del funcionamiento de Chips y dispositivos portátiles



Elaborado: Comisión de Control

Es preciso indicar que la Comisión de Recepción de bienes de capital (Maquinaria y equipo) designados con resolución rectoral N° 228-2018-UNSM/R/NLU, mediante Acta de Recepción N° 001-2020-UNSM/CRBC de 01 de agosto de 2020, dan conformidad de la recepción según las características técnicas mencionadas en la orden de compra (0000085*2020-Sin número de SIAF), y guías de remisión (1177-0045704, 1177-0045705, 1177-0045706, 1177-0045707, 1177-0045710, 1177-0045711, 1177-0045712, 1177-0045713 y 1177-0045714)-América Móvil Perú S.A.C.

Posteriormente la distribución de estos módems, se realizó en varias fechas y estuvo a cargo de comisiones formadas para tal fin, quienes se encargaron de la distribución a los estudiantes en condición de pobreza y en vulnerabilidad económica de acuerdo al listado de alumnos beneficiarios que fue remitido por el titular de la entidad mediante oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020 a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción y distribución de herramientas tecnológicas y equipos para los estudiantes de pregrado en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en el marco del D.L. N° 1465 y el D.S. N° 006-2020-MINEDU, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos del proceso de recepción y distribución, las cuales se exponen a continuación:

- 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PORTATILES (MÓDEMS) PARA INTERNET MÓVIL, A POCOS DÍAS DEL INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE ENTREGUE EN SU TOTALIDAD, LIMITANDO EL ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES EN VULNERACIÓN ECONÓMICA.**



a) Condición:

Mediante Resolución N° 416-2020-UNSM/CU-R de 17 de julio de 2020, en su artículo 1° se aprobó el calendario académico 2020-I de la UNSM-T, quedando establecido el inicio de clases no presenciales el 10 de agosto de 2020.

Fotografía N° 08

Calendario Académico 2020-I
Resolución N° 416-2020-UNSM/CU-R

ACTIVIDAD	FECHA
(...)	
Retiro y Reinscripción (respetando la carga académica definitiva) (Según normas emanadas por el gobierno)	Hasta el 21 de agosto
Envío de Matriculados por Asignaturas a la Oficina de Educación a Distancia	Hasta el 04 de agosto
Pago por concepto de matrícula	Hasta el 27 de julio
Inicio de Clases (No Presenciales)	10 de agosto
Recepción de Carga Académica en la Oficina de Asuntos Académicos (definitivo)	Hasta el 02 de setiembre
Exámenes Parciales	Del 05 al 09 de octubre
Encuesta Estudiantil	Del 19 al 30 de octubre
Retiro Total del Ciclo en Oficina de Asuntos Académicos	Hasta el 06 de noviembre
Exámenes Finales	Del 24 al 30 de noviembre
Recepción de Actas en Oficina de Asuntos Académicos	Hasta el 04 de diciembre
Matrícula de Aplazados en Oficina de Asuntos Académicos	El 07 y 08 de diciembre
Examen de Aplazados	Del 09 al 14 de diciembre
Recepción de Actas de Aplazados en Oficina de Asuntos Académicos	Hasta el 17 de diciembre
Presentación de solicitud de examen de subsanación en respectiva Facultad	Del 21 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021

Fuente: Página web de la UNSM-T.
Elaborado por: Comisión de Control

Con respecto a la distribución de los módems a los estudiantes, se desarrolló según cronograma establecido por la Oficina de Bienestar Universitario el mismo que nos informó mediante carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 de agosto de 2020, según el siguiente detalle:

Tarapoto: Miércoles 05 de agosto del 2020-Instalación del Comedor Universitario-Ciudad Universitaria.

Moyobamba: Jueves 06 de agosto del 2020-Facultad de Ecología.

Rioja: Jueves 06 de agosto del 2020 Facultad de Educación y Humanidades.

Picota, Bellavista, Saposo y Juanjui: Jueves 06 de agosto-Entrega en el Municipio de cada distrito.

Sisa: Jueves 06 de agosto del 2020-Entrega en el Municipio de Sisa.
Lamas: Viernes 07 de agosto de 2020 Local filial UNSM.

Asimismo informan que enviaron a través de Courier a diferentes regiones del país como Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Ucayali, Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Fotografía N° 09
Estudiantes realizando cola para ingresar



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 10
Ingresando al Comedor Universitario



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 11
Estudiantes realizando cola para recepcionar



Elaborado: Comisión de Control

Fotografía N° 12
Recibiendo los dispositivos para internet móvil



Elaborado: Comisión de Control



De lo expuesto, se observa que la entrega de los módems a pocos días del inicio de clases virtuales² genera el riesgo de que no todos los estudiantes lo reciban en los días programados, además hasta la fecha de emisión del presente informe, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, a través de vía llamada telefónica nos informa que sólo se logró entregar en un 90% porque hay alumnos que se encuentran en sitios alejados de las sedes que no pueden venir a recoger o están enviando a sus familiares con carta poder para que lo reciban, asimismo hay alumnos que se encuentran fuera del departamento por lo que la entrega para ellos será vía Courier, indica que esta información nos hará llegar formalmente el día 12 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta el estado de cuarentena que se encuentra el departamento de San Martín, donde los viajes aéreos y terrestres se han restringido no garantiza que los módems lleguen a esos alumnos para el acceso a las clases virtuales, pudiendo afectar el acceso al servicio educativo virtual.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo N° 1465 Que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, publicado el 18 de abril de 2020.

(...)

Artículo 2.- Aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

2.3 Autorízase a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

- Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU Que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, publicada el jueves 21 de mayo de 2020.

(...)

Artículo 2.- Beneficiarios.

(...)

2.3 Los servicios de internet, y/o dispositivos informáticos y/o electrónicos referidos en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1465. Son entregados por la Universidades Públicas a favor de sus estudiantes y docentes, de acuerdo a los criterios de focalización señalados en el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

C) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo que los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, accedan al servicio educativo virtual en el marco del Decreto Legislativo n.° 1465 en igualdad de condiciones, pudiendo afectar su rendimiento académico en el presente semestre 2020-I.

² Mediante Resolución N° 416-2020-UNSM/CU-R de 17 de julio de 2020, se aprobó el inicio de las clases virtuales para el 10 de agosto de 2020.

2. DISTRIBUCIÓN DE MODEMS A ESTUDIANTES QUE NO FIGURAN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS QUE REMITIÓ LA UNSM-T AL MINEDU CON CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), AFECTARÍA LA FINALIDAD PREVISTA EN EL D.L. N° 1465.

a) Condición:

Mediante D.L. n.° 1465 "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de Propagación del COVID-19", en donde según la Segunda Disposición Complementaria final la universidad debería remitir al Ministerio de Educación el padrón nominal de beneficiarios en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a su entrada en vigencia, cuyo plazo vencía el día miércoles 3 de junio de 2020.

Al respecto, mediante oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020, la entidad remitió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, las cartas 139 y 142-2020-UNSM/OBU-D de la Oficina de Bienestar Universitario, con información sobre consolidado de estudiantes matriculados semestre académico 2020-I con condición de pobre extremo y pobre no extremo que no tienen acceso al servicio de internet, así como también de docentes, según se detalla el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4

CUADRO DE PADRÓN DE ESTUDIANTES							
Estudiantes Matriculados 2020-I con condición de Pobre extremo y Pobre no extremo, Que cuenta con algún dispositivo tecnológico (Si/No)				Estudiantes Matriculados 2020-I con condición de Pobre extremo y Pobre no extremo, Que tiene acceso al servicio internet (SI/NO)			
Condición	Si	No	Subtotal	Condición	Si	No	Subtotal
Pobre extremo	630	440	1070	Pobre extremo	624	446	1070
Pobre no extremo	848	583	1431	Pobre no extremo	783	648	1431
Total	1478	1023	2501	Total	1407	1094	2501

Fuente: Oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 5

CUADRO DE PADRÓN DE DOCENTES							
Docentes 2020-I con condición de Pobre extremo y Pobre no extremo, Que cuenta con algún dispositivo tecnológico (Si/No)				Docentes 2020-I con condición de Pobre extremo y Pobre no extremo, Que tiene acceso al servicio internet (SI/NO)			
Condición	Si	No	Subtotal	Condición	Si	No	Subtotal
Pobre extremo	2	0	2	Pobre extremo	2	0	2
Pobre no extremo	2	0	21	Pobre no extremo	2	0	21
Total	4	0	4	Total	4	0	4

Fuente: Oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro n.° 4, la cantidad de estudiantes matriculados en el semestre 2020-I con condición de pobre extremo y pobre no extremo, que no tienen acceso a servicio de internet son 1094 estudiantes.

Con esta información mediante carta n.° 245-2020-UNSM/DGA.U.A de 06 de julio de 2020 la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita programación y certificación para la adquisición de los dispositivos portátiles más el servicio de internet, en referencia del oficio n° 131-2020-UNSM/OIyC-NLU en donde el Director de la Oficina de Informática y comunicaciones remite a la Dirección General de Administración, la actualización de especificaciones técnicas para adquisición de Kits de Internet para 1094 estudiantes.

Seguidamente, mediante carta n.° 264-2020-UNSM/OPLA de 11 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración las Notas de Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1272 y 1273 aprobadas para la adquisición de los dispositivos portátiles más el servicio de internet.

Consiguientemente, la unidad de abastecimiento procedió a elaborar la orden de servicio n.° 0001254 del 15 de julio de 2020, por el servicio de internet por el monto de 360 363,00 soles por 180 días; asimismo elaboró la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000085 del 15 de julio 2020 por 1094 unidades dispositivos portátiles para internet móvil por el monto de 76580,00 soles.

De otro lado el OCI solicitó mediante carta n.° 032-2020-UNSM/OCI de 03 de agosto de 2020 al Director de la Oficina de Bienestar Universitario el padrón actualizado de los beneficiarios de los dispositivos informáticos y/o electrónicos por sedes; el mismo que nos respondieron con carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 de agosto de 2020, donde adjuntaron el padrón general de beneficiarios de los dispositivos portátiles para internet móvil.

De lo anterior, con esta información proporcionada por la Oficina de Bienestar Universitario la comisión de control, procedió a contrastar el padrón de beneficiarios con el padrón consolidado de estudiantes 2020-I que remitió mediante oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020 el Rector a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación con los 1094 estudiantes beneficiarios.

Después de contrastar dicha información se advierte que **52 estudiantes** que figuran en la lista de beneficiarios quienes recibirán los módems portátiles, no figuran en el padrón remitido por la entidad al MINEDU, generando el riesgo que estos estudiantes no tengan la Clasificación Socio Económica (CSE) de pobre o pobre extremo correspondiente al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

De igual manera se advierte que se consideraron en el padrón final de beneficiarios de los módems portátiles a estudiantes que según el padrón que remitió la entidad al MINEDU si tienen acceso al servicio de internet.

CUADRO N° 6
Estudiantes que si tienen acceso al servicio de internet.

Cantidad de alumnos	Condición SISFOH	Tiene acceso al servicio internet (SI/NO)
43	Pobre extremo/no extremo	Si

Fuente: Oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020 y carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, se evidenció que 26 alumnos que según el SISFOH tienen clasificación socioeconómica de pobre extremo y que no tienen acceso al servicio de internet, no fueron incluidos en el padrón general de distribución de la Oficina de Bienestar Universitario, pese a que estaban considerados en el padrón consolidado de estudiantes 2020-I que remitió mediante oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020 el Rector a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación con los 1094 estudiantes beneficiarios, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7

Cantidad de alumnos que no fueron considerados en el padrón de beneficiarios

Cantidad de alumnos	Condición SISFOH	Cuenta con algún dispositivo tecnológico	Tiene acceso al servicio internet (SI/NO)
26	Pobre extremo	No	No

Fuente: Oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020 y carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control



De lo expuesto, se observa que al no entregar los dispositivos a estudiantes que por su condición socioeconómica deberían ser beneficiarios, no se estaría cumpliendo con la finalidad del D.L. N° 1465, que estos dispositivos informáticos y/o electrónicos adquiridos para implementar el servicio de educación no presencial o remoto sean usados por estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo N° 1465 Que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, publicado el 18 de abril de 2020.

(...)

Artículo 2.- Aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

2.3 Autorízase a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

- Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU Que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, publicada el jueves 21 de mayo de 2020.

(...)

Artículo 6.- Criterios de focalización para educación superior universitaria.

6.1. Las personas beneficiarias del servicio de internet y/o de dispositivos informáticos y/o electrónicos en el marco del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1465, son los estudiantes de pregrado con matrícula vigente en universidades públicas y los

docentes ordinarios y contratados de dichas universidades, que cuenten con carga lectiva vigente. Los estudiantes y docentes beneficiarios deben pertenecer a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, según la clasificación establecida en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) actualizada al 27 de marzo de 2020.

6.2. Para la identificación de estudiantes beneficiarios, se toma en cuenta la información de matrícula según el Sistema de Recolección de Información de Educación Superior, actualizado como máximo hasta el 1 de junio de 2020. Para la identificación de docentes beneficiarios, se considera la información del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, actualizado al 5 de mayo de 2020: en ambos casos se considera la información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo que los módems portátiles para internet móvil adquiridos y distribuidos, sean utilizados por estudiantes que no forman parte de la Clasificación Socio Económica (CSE) de pobreza y vulnerabilidad económica en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), quitando la posibilidad a estudiantes que realmente lo necesiten y tenga acceso a la educación virtual en igualdad de condiciones.



VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control recepción y distribución, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

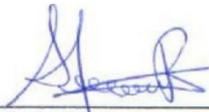
IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 Recepción y distribución de dispositivos portátiles para internet móvil, se han advertido dos (2) situaciones adversas que han generado riesgos, y pueden afectar el desarrollo del proceso de recepción y distribución de estos dispositivos.

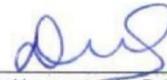
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Rector de la UNSM-T el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la recepción y distribución de dispositivos portátiles para internet móvil a estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción y distribución.
2. Hacer de conocimiento al señor Rector de la UNSM-T que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tarapoto, 11 de agosto de 2020



Ann Ammie Rodríguez Angulo
Supervisor
Comisión de Control



Dina Julia Huamantumba Palomino
Jefe de Comisión
Comisión de Control




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CPC. Ann Ammie Rodríguez Angulo
JEFE (e) OCI-UNSM-T

APENDICE N° 1
DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS PORTATILES (MÓDEMS) PARA INTERNET MÓVIL, A POCOS DÍAS DEL INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE ENTREGUE EN SU TOTALIDAD, LIMITANDO EL ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES EN VULNERACIÓN ECONÓMICA**

N°	Documento
1	Resolución N° 416-2020-UNSM/CU-R de 17 de julio de 2020.
2	Carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 de agosto de 2020
3	Decreto Legislativo N° 1465, publicado el 18 de abril de 2020.
4	Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, publicado el 21 de mayo de 2020.

2. **DISTRIBUCIÓN DE MODEMS A ESTUDIANTES QUE NO FIGURAN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS QUE REMITIÓ LA UNSM-T AL MINEDU CON CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), AFECTARÍA LA FINALIDAD PREVISTA EN EL D.L. N° 1465.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 121-2020-UNSM/R de 02 de junio de 2020.
2	Carta n.° 139-2020-UNSM/OBU-D de 01 de junio de 2020.
3	Carta n.° 142-2020-UNSM/OBU-D de 02 de junio de 2020.
4	Carta n.° 245-2020-UNSM/DGA.U.A de 06 de julio de 2020.
5	Oficio n° 131-2020-UNSM/OIyC-NLU de 25 de junio de 2020.
6	Carta n.° 264-2020-UNSM/OPLA de 11 de julio de 2020.
7	Carta n.° 199-2020-UNSM/OBU-D de 07 agosto de 2020.





oficina de control interno Direccion <oci_direccion@unsm.edu.pe>

Comunicación de informe de Hito de Control N° 003-2020-OCI/0228-SCC

Mesa de Partes Institucional (Secretaría General) <mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe> 11 de agosto de 2020, 15:05
Para: oficina de control interno Direccion <oci_direccion@unsm.edu.pe>

RECIBIDO. EXP. N° 1890-2020

El mar., 11 ago. 2020 a las 12:45, oficina de control interno Direccion (<oci_direccion@unsm.edu.pe>) escribió:

Señor Doctor

AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA

Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Buenas tardes, remito carta n.° 035-2020-UNSM/OCI comunicando el informe de hito de control concurrente.
Saludos cordiales.

--



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

ANN AMMIE RODRIGUEZ ANGULO

JEFE (e) OCI UNSM-T

Telf: 042-525540

Anexo: 127



Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto
Órgano de Control Institucional

Jr. Maynas N° 177 | Teléfono 042-420149 | Anexo 1020 | oci_direccion@unsm.edu.pe | www.unsm.edu.pe
TARAPOTO – PERÚ

“Año de la Universalización de la Salud”

Tarapoto, 11 de agosto de 2020.

Carta N° 035-2020-UNSM/OCI

Señor.

Dr. Aquilino Mesías García Bautista

Rector

Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto

Jr. Maynas N° 177-Tarapoto

Tarapoto/San Martín/San Martín

ASUNTO : Comunicación de informe de Hito de Control N° 003-2020-OCI/0228-SCC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción y distribución de herramientas tecnológicas y equipos a estudiantes y docentes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 003-2020-OCI/0228-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a este OCI.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




CPC. Ann Ammie Rodríguez Angulo
JEFE (e) OCI-UNSM-T

c. c.: Archivo



Gobierno del Perú

